

y Vno de Ayora, del año pasado de proxiimo, y con-  
tado de q. estaba obedecida, y no cumplimentada, con-  
sultado sobre ello y dado cuenta a S. M. las Cortes  
Grales, y Extraord. en conformidad de lo q. Plas. mismas  
previenen en su R. Decreto de seis de dho. Ayora, comu-  
nicado por la Junta Superior Proo. en veinte y tres  
de Noviembre, y esta misma mandado cesare en el  
uso de la jurisd. el mencionado D. Antonio Manr. Arco,  
yo en contemplacion al Proo. Indico a tu recuerdo: se-  
quidam. e bolbio a preguntar si reconocian a dho.  
D. Antonio Manr. por Alc. Mayor de esta Villa  
p. Venia a q. se cumpliera la mencionada oñ.  
ala guerra interin no se le manifestare otra R.  
oñ. con fha. posterior al doce de Enero proximo,  
alo q. se le conexas q. obedeciendo lo superior  
precepto sin perjuicio de la invidiada R. oñ. de  
S. M. las Cortes, y lo conmutado a ellas, y ala guerra  
lo reconocian. E inmediatamente se presento Dho. S. M.  
Manr. Arco en estas Salas Capitulares, intro-  
ducido en ellas por Senor ten. Coronel, y se coloco en la  
presidencia y quedo aprehendido en la R. Jurisd. ord.  
dejando la Razon de lo precitado Alc. ord. Como va ex-  
presado, = In este estado por Dho. S. M. el estado Noble  
se prote xto la nulidad de este acto, solicitando se le li-  
bre el termin. de todas las oñs. y averias celebrados  
p. no ha faltado a el cumplimiento. = Alas q. se le han comu-  
nicado por la conducta, y autoridad legitima, a quie-  
nes se le tiene dado cuenta de todo lo obrado por el



